



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CONVENIO N° 005 – 2022

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA**, con RUC N° 20187348774, con domicilio legal en la Av. Alfonso Ugarte N° 1010, Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, representado por su Alcalde el Ing. LLIMY DÍAZ LA TORRE, identificado con DNI N° 00828738 y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1001-1002, con RUC N° 2014817933, a quién en adelante se le denominará, "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**", debidamente representado por su Alcalde Sr. **Armando Rodríguez Tello**, identificado con DNI. N° 01045379; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es un órgano de gobierno local con autonomía política y administrativa responsable de la gestión política de la provincia, cuyas competencias y funciones están conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tiene la función de promover y apoyar el desarrollo integral de la comunidad, incentivando la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades y normas afines. Asimismo, su atribución de las municipalidades es dar cumplimiento al mandato constitucional de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comunidad.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo. Asimismo, tienen la función de promover y apoyar el desarrollo integral de la comunidad, incentivando la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades y normas afines.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado, Artículo 194°
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 81°

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las líneas prioritarias y los mecanismos de cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias e intereses, a fin de promover y apoyar el desarrollo integral de las comunidades de cada Municipio.

CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LOS INTERESADOS

Los interesados se comprometen a contribuir con el desarrollo sostenible e integral de ambos municipios, tomando como precedentes sus políticas institucionales y entre otras normas que las rigen. El Convenio marco está orientado a garantizar la cooperación para el desarrollo de acciones que permitan equitativamente, con la firma de convenios específicos, realizar el cumplimiento de actividades, IOARS y otros donde cada Municipalidad contará con la dirección técnica y financiamiento para su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

El presente Convenio dará lugar a Convenios Específicos, donde se precisará los apoyos mutuos de ambas instituciones a fin de obtener resultados específicos, los cuales incluirán prioridades de interés mutuo, ciñendo el detalle de los objetivos generales y específicos.

CLÁUSULA SEXTA: USO Y/O DIVULGACIÓN.

En uso y/o divulgación de información del presente convenio por una de las partes, requiere autorización expresa de la otra, siendo propiedad de ambos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción y tendera una duración hasta el 31 de diciembre del 2022.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual los interesados acuerdan, que, en caso de producirse alguna controversia entre ella, relacionada con interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del mismo, se aúnan esfuerzos para lograr mediante trato directo una solución armoniosa, la misma que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN



CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación será solucionado o aclarado vía entendimiento directo de los representantes designados por los interesados intervinientes en el presente Convenio.



En señal de conformidad y aceptación, lo suscriben en cinco (05) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Rioja a los dos días del mes de junio del 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

St. Amundo Rodríguez Tello
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

Ing. Llimy Diaz La Torre
ALCALDE



C. c.

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón.
- * Gerencia DUR.
- * MD Calzada.
- * Archivo.